

08001310500920230018200DEMANDANTE: IVAN ALFONSO BARROSINSIGNARESDEMANDADO: COLPENSIONES PROCESO: ORDINARIO LABORAL ASUNTO: CERTIFICADO COMITÉ DECONCILIACIÓN

Desde EDUARDO RINCÓN UT LEGAL FORCE EDUARDO RINCÓN <utlegalforce3@gmail.com>

Fecha Lun 27/01/2025 12:29 PM

Para Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla < lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (8 MB)

RADICACIÓN ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN.pdf; CERTIFICACIÓN NO. 001952024.pdf; ESCRITURA UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE_compressed (2).pdf; IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES_firmado.pdf;

Barranguilla, enero 27 de 2.024

Señores:

JUZGADO 009 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA S. D.

RADICADO: 08001310500920230018200

DEMANDANTE: IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

DEMANDADO: COLPENSIONES PROCESO: ORDINARIO LABORAL

ASUNTO: CERTIFICADO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLLIN, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.073.810.359 de San Pelayo-Córdoba, abogado en ejercicio con T.P. No. 207249 del C.S. dela J., actuando como Apoderada Sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENSIONES - COLPENSIONES, tal como consta en la sustitución de poder que se adjunta, me permito aportar CERTIFICACIÓN NO. 001952024, emitido por la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, dentro del proceso de referencia, en el cual la entidad demandada, manifiesta NO PROPONER FORMULA CONCILIATORIA, esto con el fin de que se tenga en cuenta en la audiencia de conciliación a celebrar.

ANEXOS

➤ CERTIFICACIÓN NO. 001952024 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN

Abogado externo **UT LEGAL FORCE**





Barranguilla, enero 27 de 2.024

Señores:

JUZGADO 009 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA E. S. D.

RADICADO: 08001310500920230018200

DEMANDANTE: IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

DEMANDADO: COLPENSIONES PROCESO: ORDINARIO LABORAL

ASUNTO: CERTIFICADO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLLIN, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.073.810.359 de San Pelayo-Córdoba, abogado en ejercicio con T.P. No. 207249 del C.S. dela J., actuando como Apoderada Sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENSIONES - COLPENSIONES, tal como consta en la sustitución de poder que se adjunta, me permito 001952024, emitido por la SECRETARIA CERTIFICACIÓN NO. TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, dentro del proceso de referencia, en el cual la entidad demandada, manifiesta NO PROPONER FORMULA CONCILIATORIA, esto con el fin de que se tenga en cuenta en la audiencia de conciliación a celebrar.

ANEXOS

➤ CERTIFICACIÓN NO. 001952024 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Respetuosamente,

EDUARDO ANTONIO RINCON MEDELLIN

C.C. 1.073.810.359 de San Pelayo

T.P. 207.249 C.S. de la Judicatura

Abogado Externo UT LEGAL FORCE.





Señores:

JUZGADO DE CIRCUITO 009 LABORAL DE BARRANQUILLA

E. S.D.

ASUNTO : SUSTITUCION DE PODER

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO : 08001310500920230018200

DEMANDANTE : IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES

DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

TANIA ISABEL OVIEDO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sincelejo (Sucre), abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE** distinguida con el NIT N° 901.902.974-8, obrando en mi condición de Apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** – **COLPENSIONES**, tal como se desprende de la Escritura Pública N° 0005 de fecha de 10 de mayo de 2025 otorgada ante la Notaria cuarenta y dos (42) del circulo de Bogotá, acudo ante su despacho para manifestar que en cumplimiento del citado mandato y según lo consignado en la cláusula segunda, SUSTITUYO el poder a mi conferido, con las mismas facultades inicialmente conferidas a la Suscrito (a), en favor del doctor (a) **EDUARDO ANTONIO RINCON MEDELLIN** persona mayor de edad, Abogado (a) en ejercicio e identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1073810359 y T.P N° 207249 del C.S. de la J para que se haga parte dentro del presente proceso, presente demanda de reconvención si fuere el caso y realice las actuaciones necesarias para el trámite y representación judicial y extrajudicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, siempre en procura de los intereses de la Entidad.

Según el ART. 74 Inciso segundo parte final Del C.G.P las sustituciones de poder se presumen auténticas. En caso que se proponga conciliación judicial, ésta solo se podrá formular de manera estricta a los términos y con arreglo a los lineamientos que se señalen en el acta que emita el Comité de Conciliación de Colpensiones.

Finalmente, para todos los efectos, el correo del apoderado sustituto es <u>utlegalforce3@gmail.com y</u> al correo de la Unión Temporal es <u>utlegalforce@gmail.com d</u>onde recibiremos las notificaciones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: OVIEDO RODRIGUEZ TANIA ISABEL Fecha y hora: 15.01.2025 14:47:11

TANIA ISABEL OVIEDO RODRIGUEZ

C. C. N° 1.102.831.508 de Sincelejo. T. P. N° 290.677 del C. S. de la J.

Acepto,

EDUARDO ANTONIO RINCON MEDELLIN

C.C. Nº 1073810359

T. P. N° 207249 del C.S. de la J.



Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	
FECHA:	

CERTIFICACIÓN NO. 001952024

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CERTIFICA

Que tal y como consta en el Acta No. 002-2024 del 09 de enero de 2024 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, respecto del caso **IVAN ALFONSO BARROS INSIGNARES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **8727078**, quien pretende; se declare judicialmente la nulidad y/o ineficacia del traslado del régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, dicho órgano decidió :

NO proponer fórmula conciliatoria, en consideración a lo siguiente:

A la fecha, el traslado efectuado al RAIS, tiene plena validez y la afirmación de vicios del consentimiento del traslado de régimen suscrito el 01-08-1994, con la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, y la omisión de información vital para haber efectuado el cambio de régimen, alegados por la demandante, deberá probarse en el desarrollo del proceso judicial con todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de contradicción.

Adicionalmente, no puede perderse de vista que la eventual afiliación de la demandante al Régimen de Prima Media y el traslado de los aportes al régimen en mención, depende de la decisión favorable que previamente obtenga el accionante por parte de un Juez de la República, respecto de la pretensión de declaratoria de nulidad y/o ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual administrado por el Fondo de Pensiones y Cesantías correspondiente.

Así mismo, conforme lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, el cual modificó el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, se señala:

"(...) Después de un (1) año de la vigencia de la presente Ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez (...)".

Teniendo en cuenta que el 30-11-2023 (fecha de la admisión de la demanda, con la que pretende se declare la nulidad y/o ineficacia del traslado), el demandante contaba con 60



Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

CÓDIGO:	
VERSIÓN:	
FECHA:	

años, en consideración a que nació el 07-01-1963, deviene entonces la imposibilidad de trasladarse de régimen, según la normativa citada en líneas precedentes.

Cuando se declara la nulidad y/o ineficacia del traslado (según se advierte en las sentencias CSJ SL, 8 sep. 2008, rad. 31989, CSJ SL17595-2017, CSJ SL4989-2018 y CSJ SL1421-2019, rad. 56174) hay lugar a reintegrar la totalidad de la cotización, es decir: i) Recursos cuenta individual de ahorro, ii) Cuotas abonadas al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, iii) Rendimientos, iv) Anulación de Bonos Pensionales v). Porcentaje destinado al pago de Seguros Previsionales y gastos de administración.

La presente certificación se emite en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de enero del 2024.



JOSÉ RUBÉN PERDOMO CARDOZO Secretario Técnico Ad Hoc de Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones

Proyecto: Icrc

cadena.

República de Colombia





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0005 CERO CERO CINCO FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CODIGO 1100100042

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL -

DE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

-----NIT 900.336.004-7 A: UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE -------NIT 901.902.974-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuya Notaria Encargada es NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, quien dijo ser mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.390 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. y declaró que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su condición de Suplente Presidente y Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES identificado con NIT 900.336.004-7, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter o especial, Vinculada al ministerio del trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida mediante Acuerdo número dos (#2) del primero (1) de octubre de dos mil nueve (2009) creada bajo la denominación de ADMINISTRADORA COLOMBIANA

Davil natarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PENSIONES - COLPENSIONES, que mediante acuerdo número nueve (#9) del veintidos (22) de diciembre de dos mil once (2011) la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES pasó a ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que en copia autenticada se anexa para su protocolización, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE identificada con NIT 901.902.974-8, constituida para participar en el proceso que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que adelante bajo cualquier modalidad para Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones, conformada por las sociedades ABACO - ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S. con NIT 901.040.675-0 y VELEZ CARRASCAL & CIA LTDA con NIT 802.002.929-5, según consta en documento privado del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE, con NIT 900.336.004-7, actúe en los en los siguientes términos:--

CLÁUSULA PRIMERA: Otorgo por el presente instrumento público PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a partir de la suscripción de la presente escritura a UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE con NIT 901.902.974-8, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender

cadena.

República de Colombia





ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.-

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Suplente del Presidente y Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE, con NIT 900.336,004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o juridica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLAUSULA SEGUNDA: El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE con NIT 901.902.974-8, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con

sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES ---

CLAUSULA TERCERA: Ni el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE con NIT 901.902.974-8, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. -----Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE con NIT 901.902.974-8, sin la autorización

previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y/o del

Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. -----

CLAUSULA CUARTA. Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – Ro tiene costo para el usuario

en nombre de la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE con NIT 901.902.974-8, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7.

**** HASTA AQUÍ LA MINUTA ****

CONSTANCIAS NOTARIALES:

- Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial por el Representante de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1069 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio del artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).
- REPOSITORIO DE PODERES: De conformidad con lo ordenado por el artículo 89
 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 expedida
 por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorpora
 al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los
 Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.
- Se protocoliza Acta de Reparto Notarial Superintendencia de Notariado y Registro, TIPO
 DE REPARTO: Ordinario, Quinta Categoría, ENTIDAD OBLIGADA;
 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ACTA DE
 REPARTO NÚMERO: 53399, FECHA: Ocho (8) de enero de dos mil veinticinco (2025).

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

advirtio al otorgante:
Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad.
Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante
que no se expresó en este documento.
Advertido del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, el otorgante
insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.
El otorgante acepta y autoriza hacer el tratamiento de sus datos personales, o los
de terceros que han sido suministrados e incorporados a la presente
escritura pública, tal y como lo dispone la normatividad sobre Habeas Data - Datos

pel notariai para uso enchreino en la escritura pública - Ro tiene encio p







ACTA DE REPARTO NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ordinario, Quinta Categoria

Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

hoteror@colpensiones.gov.co.

procesoscocnoursales@colpensiones.gov.co.poderosjudiciales@colpensiones.gov.co.procesosconoursales@colpensiones.g

Carrera 10#72-13 torre A

2025-01-08 10:54:42

00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,

PODER PARA REPRESENTACIÁ*N JUDICIAL, LA MATRICULA NO ES FUNCIONAL NI OBEDECE A NINGUN PREDIO.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, NIT 900.336,004-7, UNIÃ"N TEMPORAL LEGAL F

poderesjudiciales@colpansiones.gov.co

utlegalforce@gmall.com

53399

2025-01-08 11:58:33

CUARENTA Y DOS BOGOTA

Ordinario, Quinta Categoria

c51cfad661e1690d531a6da5274ca9b1

CUNDINAMARCA - BOGOTA

BOGOTA

ORA 10 NO 72 -34 TORRE A PISO 11

0

50C-0000

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2025-01-08.

TIPO DE REPARTO

ENTIDAD OBLIGADA NOMBRE:

CORREO:

DIRECCION:

SOLICITUD FECHA:

OBSERVACIONES:

INTERVINIENTES NOMBRE / CEDULA:

ACTOS:

CORRED:

REPARTO AGTA DE REPARTO

FECHA:

HASH:

NOTARIA:

DESCRIPCIÓN DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

DIRECCIÓN:

CUANTIA:

UNIDADES:

MATRICULAS:

CATEGORIA DE REPARTO:

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema https://serviclos.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparte&c51cfad661e1690d631a6da5274ca9b1.pdf

EN BLANCO NOTARIA CUARENTA Y DOS

Superintendencia de Notariado y Registro Dirección: Calle 26 Nº 13 - 49 Interior 201 Bogotá D.C., Colombia

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

Versión:03

Fecha: 20 - 06 - 2023



La validez de este documente puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9319033624022780

Generado el 09 de enero de 2025 a las 15:49:16

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA

PENSIONES COLPENSIONES

Becoma

NIT: 900336004-7

Republica de Colomb

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa industrial y Comercial de Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS. Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009 Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional; vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011 La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012 Articulo 1. Início de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida, Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendra su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones -Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones -

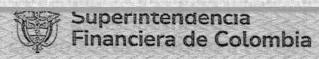
(Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), debrá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5

Ca519037227

ora Emilica



La validaz de esta documento puede varificarse en la página www.superfinanciero.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9319033624022780

Generado el 09 de enero de 2025 a las 15:49:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expidiendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la Información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminada a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e imprementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente visorneterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Comporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el provecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sos modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajado es oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Son terra a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de credito de COLPENSIONES de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Cotigo de Etica y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones segules y reglamentarias. Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conecimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las desisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados.16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Ca519037226

Certificado Generado con el Pin No: 9319033624022780

Generado el 09 de enero de 2025 a las 15:49:16

La validez de este documento puede varificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023 CC - 12102957 Javier Eduardo Suzman Silva Fecha de inicio del pargo: 21/12/2018 GG-1 79333752

María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019

CC - 49790026

CARGO

Presidente

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000-000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del dia 5 de abril de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Republica de Colombia

Página 3 de 5





Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9319033624022780

Generado el 09 de enero de 2025 a las 15:49:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN IDENTIFICACIÓN CARGO

NOMBRE

2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Oscar Eduardo Moreno Entiquez Fecha de inicio del cargo: 14/07/2019

CC - 12748173

Subtraction of Carlot C

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Diego Alejandro Urrego Escobar Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022

CC - 79983390

Suplente del Presidente

Luis Alfredo Chaparro Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024

CC-79278496

Representante Legal Suplente

Efvanni Paola Palmariny Peñaranda Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024

CC - 39763551

Representante Legal Suplente

9319039624022780

Calle 7 No. 4 - 49 Bogota D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5



Superintendencia Financiera de Colombia

La validaz de esta documento puede verificame en la cégina www.superfinanciers.cov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9319033624022780

Generado el 09 de enero de 2025 a las 15:49:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

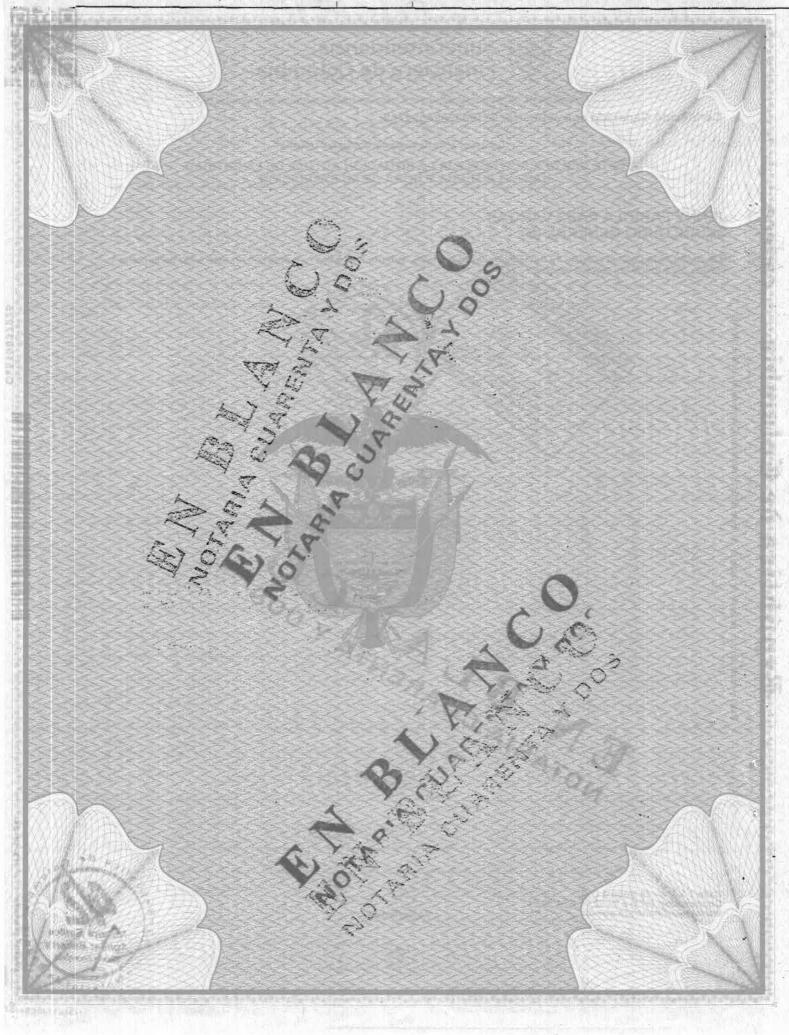
And the state of t

DOLARIA CUARTO DE LA COLOR DE

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5









DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE

A través del presente documento, hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE, para participar en el proceso que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" que adelante bajo cualquier modalidad para "Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones

1. Integrantes de la Unión Temporal:

Renithlica de Colombia

- a. ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015 444.287, quien actúa en nombre y representación legal de ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S. A. S., legalmente constituida, identificada con NIT 901040675, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C.
- b. CARLOS ALBERTO VELEZ COBA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número, 72.014/791, domicillado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad VELEZ CARRASCAL & CTA LTDA legalmente constituida, identificada con NIT 802002929 5 reon domicina principal en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.
- 2. NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: La unión temporal se denominara a TIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE
- 3. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Sos miembros de la UNIÓN EMPORAL Tenen la siguiente participación: ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S. A. S. E. 80.00 % VELEZ CARRASCAL & CIA LTDA. el 20.00%
- 4. DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL: La duración de la Unión temporal será la misma que el plazo del contrato que se llegare a suscribir con la entidad COLPENSIONES, luego de surtir el proceso de participación en la licitación, convocatòria o cualquier modalidad de contratación y/o escogencia, incluyendo sus respectivas prorrogas, si hay lugar a ellas y tres (3) años más contado a partir de la terminación definitiva del contrato; en todo caso, el tiempo de duración de la presente Unión Temporal no será inferior al término de ejecución y liquidación del contrato a suscribir con COLPENSIONES y tres (03) años más
- DURACION DE LOS INTEGRANTES: Ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se disolverá y/o liquidará antes de que finalice el plazo de duración de la Unión Temporal
- 6. RESPONSABILIDAD: Toda vez que la figura que se constituye en el presente documento es UNIÓN TEMPORAL, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse como consecuencia del PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE. Las indemnizaciones, multas o cualquier otro concepto derivado de reclamaciones y sanciones originadas en el incumplimiento de las obligaciones propias de la propuesta y del contrato, se

impondrán y asumirán por cada una de las partes de acuerdo con la participación que cada una de ellas tenga en la ejecución del contrato y en exclusiva frente a las actividades que cada una de las partes ejecute en pro de ésta Unión Temporal. Los integrantes de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes y sus obligaciones efectivamente asumidas y realizadas.

N°1 INTEGRANTE		ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓ N	
2	ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES'S, A. S	Fase Precontractual ✓ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridos. ✓ Planificación de la gestión operativa, logistica, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato. Fase Contractual ✓ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual, Entiéndase todos los ítems establecidos en el presupuesto oficial. ✓ Control y seguimiento de la buena ejecución del 'contrato. ✓ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de COLPENSIONES y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas	80,00%	
2	VELEZ CARRASCAL & CIA LTDA	Fase Precontractual ✓ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridos. ✓ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato. Fase Contractual ✓ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual, Entiendase todos los ítems establecidos en el presupuesto oficial. ✓ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato. ✓ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de COLPENSIONES y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas de las obligaciones contractuales establecidas	20.00%	

7. COMPROMISOS: Al conformar la unión temporal para participar en el Proceso de selección referido, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta, a través de la unión temporal que hazca de la propuesta así como a suscribir el contrato.

ESTE OF TOO THE PROPERTY OF TH

Notiona Emiles
Aguillar Bacerta
Aguillar Bacerta



Leptiblica de Colombia

 Responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con COLPENSIONES en cuanto a las obligaciones que cada parte asuma para el desarrollo del objeto contractual con la entidad COLPENSIONES.

3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato en cuanto a las obligaciones que cada parte asuma para el desarrollo del objeto contractual con la entidad COLPENSIONES, en atención al porcentaje que cada integrante tenga en la unión temporal

 No ceder su participación en la Unión Temporal otro integrante del mismo, salvo autorización de COLPENSIONES.

- No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa y expresa del COLPENSIONES.
- 8. INDEMNIDAD: Las partes acuerdan, que sin perjuicio de la responsabilidad propia de la presente Unión Temporal, en caso de incumplimientos presentados en la ejecución de las actividades asumidas por cada parte descritas en el numeral 6 del presente documento, la parte incumplida mantendra indemne a la parte afectada de cualquier tipo de reclamo, sanción, demanda y en general de cualquier acción legal o procedimiento sancionatorio en contra de la parte afectada, que con motivo de la ejecución y presentación a la modalidad de contratación que elija Colpensiones o del contrato que se llegare a suscipin entre la unión temporar la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE.
- 9. INTEGRIDAD. Para todos los efectos el presente documento ser considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
- 10. CESTÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a en tercero se requenta aprobación escrita previa de COLPENSIONES, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.
- 11. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como Representante de la la UNIÓN TEMPORAL LEGAL FORCE à TAÑIA ISABELE OVIEDO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.831.508 y como Representante Suplente a ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.444.287, quienes dejan constancia con la firma en el presente documento, de manera libre y voluntaria, de su aceptación del cargo para el cual han sido designadas, así como para manifestar que no existen incompatibilidades, ni restricciones que pudleran afectar su designación.

Son facultades del representante de la **UNIÓN TEMPORAL** las siguientes: presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios y en general con amplias y suficientes facultades tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto de la ejecución del contrato.

El suplente actuará en caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante o su suplente de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes de este que se comunicará a la entidad contratante.

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar el presente documento, los suscritos manifiestan en nombre propio y de sus representados que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales; así mismo señalamos que no nos encontramos inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y/o reporte de multas.

- 12. FACTURACION. Los integrantes de la UNION TEMPORAL establecen que la facturación se hará directamente por cuenta de la UNION TEMPORAL LEGAL FORCE. Una vez se seleccione al Contratista, se solicitará el NIT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. - DIAN.
- 13. DOMICILIO DE LA UNIÓN TEMPORAL: La unión temporal se encontrará domiciliada en la ciudad de Sincelejo, Sucremen la carrera 13 A Nº 28 - 38 Oficina 251 de la Ciudad de Bogotá D. C. La Unión Temporal tendrá los siguientes teléfonos de contacto: 3043751441 y 3125163424 y Los correos electrónicos de la unión temporal serán utlegalforce@gmail.com y paniaguacohenabogadossas@yahoo.es

Dada en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes veinticuatro (2024).

Firman

ANDRES EDUARDO SALCEDO CAMACHO

C.C. 1.015.444.287 Representante legal

ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S. A. S.

NIT 901040675

and

CARLOS ALBERTO VELEZ COBA CC 72.014.791 Representante legal **VELEZ CARRASCAL & CIA LTDA** NIT 802002929-5





Ca519037222

JIAI	7	Formulario del	Registro Único Tributar	io		001	
Espacio rasorvado para la DIA				4, Número de formu	Página 2 de Itario 1	4 Hoja 2 41153493414	
	5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelejo Características y formas de las organizaciones						
62. Naturaleza 85. Fondos 68. Sin personería jurídica	2 7	S3. Formes asociativas S6. Cospetativas S9. Otras organizaciones no	diselficades	64, Entidades- municipal y des 67, Sociedades extraplares 70, Benoticio	nsituios de darecho pública de orden na laceuralizados o granismos	iclonal, departamental.	
	•	onstitución, Registro y Última			Composició	n del Capital	
71. Clase 72. Número 73. Fecha 74. Número de notaria 75. Enlidad de registro 76. Fecha de registro	0 4 1 2 0 2 4	1. Constitución		2, Roloine	82, Nacional 83, Nacional pública 84, Nacional privado	100 %	
77. No. Matricula mercantil 78. Departamento 79. Ciudad/Municipio Vigencia 80. Desde		11224 87~			85. Extranjero 88. Extranjero público	<u> </u>	
81, Hasta 88, Entidad de vigitancia y centr	17		· Fistadow Re	Cofficio O	87, Extranjero privado	0 , 0 %	
1 8 1 2 3 4 5 5		2 0 2 5 0 1 0 7	9. Númaro do Asentín	cacióp Tobotaria (NET) N	Resolver Secretary to No. 2 1101 0		
93. Vinculación económica 24. Nombre se 193. Nombre o razón social de la	del grupo económia matriz o controlar		Vinculación es	onómica	95. Número de Isentificació Matriz e Controlante	on Tributaria (NIT) de la 96, DV	
170, Número de Identificación tri otorgado en el exterior 173. Nombre o razon social de la	ibutaria 171, Pa	16	3	72. Número de Identificació ociodad o natural del exten	on tributaria lor con EP		

Fecha generación documento PDF: 07-01-2025 04:01:04PM c o si

LEE .	A NAME OF COST	
	1AIC	7
Espa	ko rosorvado para la D	IAN

Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Conscrcios, Uniones Temporales



Pagina

4. Número de formulario

4 .

4 1

141153493414

(415)7767212489984(8020) **000014115349341** 4

				(415	17707212489984(80	20) 000014115349341	
5.1	Número de Identificación Tributer		6, DV 12. Dirección seccional		~ ^	14, Buzón electronis	20
	901	90297			22 ()	2 3 1/	
AMERICA BALLES SAV	111. Tipo de documento	112. Número de Ide	Socios y/o Miembros de Juntas Dire			3	
MINISTER MANUAL	NIT 3 1		4 0 6 7 5	18.00	COLOMBIA		
	115. Primer apellido		16, Segundo apellido	117. Primer nombre		s nombres	169
Militar						s nombres	
	119. Razon social			17 37			
CONTRACTOR	ABACO - ABOGADOS Y	CONSULTORE	ES SAS				
TALIFORNIA SALV	120. Valor capital del socio		121, % Participación	122 Fecha de Ingreso 0//2 0 2 4 1 2	2 4	123. Fecha de retiro	
	111. Tipo de documento	112. Número de ide			114. Nacionalidad		
WATER OF	NIT 3 1	8020	02929	1/1/1/1/5	COLOMBIA		169
2	115, Primer apellido		16. Segundo apollido	117. Primar nombre	118, Otro	s nombres	
Magnificação nativacembas	119. Razón social VELEZ CARRASCAL &	COMPAÑIA LIM	IITADA ASS				
CASHING SAMOON	120. Valor capital del socio		121. % Participacion	53 122 Fecha de Ingreso		123. Fecha de retiro	
			12	2 Focha do Ingreso 2 0 2 4 3 2 2	24 00	120, Februa de 10010	
A STREET ALCOHOLOGY	111. Tipo de documento	112. Número de ide	antificación	- No. ov	114 Nacionalidad a		
	115. Primer apeliido		16. Segupou coelligo	r Primer nombre 3	31 31 3 12 13 OM	i s nambros	
			TO SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SEE SE				
	119. Razon social		16. Segupdor contindo 10. Primar nombre contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del				
AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUM	120. Valor capital del socio				Notation	123, Fecha de reliro	
PROCESSION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	111. Tipo de documento	112, Numero de los	orlinación) due nuce	113, DV	114, Nacionalided		
Salah Amerikan	115. Primor apollido	(4)	16 Segundo apellido	117. Primer nombre	118, Otro	s nombres	
SACAMANA WAR	119. Razón social	(0					
Parameters	120. Valor capital del socio	(0)	121. % Participación	122. Fecha de Ingreso		123. Fecha de retiro	
MANAGEMENT OF THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PARTY NAMED IN COLUMN TO THE PARTY NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PARTY NAMED IN COLUMN TO THE PARTY NAMED	111. Tipo de documento	112. Númos de ide	ontificación ,	113. DV	114. Nacionelidad		,
PARTITION 2	115. Primer apellido		16. Segundo apellido	117. Primer nombre	118, Otro	is nombres	
5 119. Razón social							
	120, Valor capital del socio		121. % Participeción	122. Fecha de Ingreso		123. Fecha de retiro	
							•
¥		EN .					
					\\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\ \\		
R	UT (A A A A A A A A A A A A A A A A A A A						
N							

cadena.

República de Colombia





A2094575500

Personales (artículo 15 de la Constitución Política, Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y sus Decretos Reglamentarios 1727 de 2009, 2952 de 2010, 1377 de 2013 y 886 de 2014). De igual forma, declara que esta información es veraz, cierta, actualizada y cuenta con la autorización para ser entregada y transmitida a terceros. Esta información se solicita para ser utilizada única y exclusivamente dentro de los límites y propósitos propios de la función notarial.

LEÍDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepto en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto Único Reglamentario 1069 del 26 de mayo de 2015 -compilatorio del Decreto 188 de 2013 - y Resolución 00773 del 26 de enero de 2024, modificada por Resolución 09330 del 29 de agosto de 2024): \$ 81.900

IVA (ARTÍCULO 468 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 184 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016): \$ 58.129

RECAUDO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 9.200 RECAUDO PARA EL FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 9.200



insurto

114847 IACBA IA

apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Ro tiene costo para el usuar



DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR - C.C.#79.983.390 de Bogotá D.C. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT 900.336.004-7

DIRECCIÓN: Carrera 10 #72-33 Torre A Piso 11 - TELÉFONO: 6012170100 - 1680

CORREO ELECTRÓNICO: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACTIVIDAD ECONÓMICA (RESOLUCIÓN 044 DE 2007 UIAF): 8430

CÓDIGO IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA (RESOLUCIÓN 14681 DE 2015):50 4 W



NOHORA EMILGE AGUILAR BECERRA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

=ENCARGADA=

(Resolución SNR 14.284 del 23 de diciembre de 2024)

BUARENTA YOUS IN THE TOTAL STATE OF THE STAT

T 0014 - 2025 - Maria Camila.

Ca519037208

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO CERO CINCO (0005) DE FECHA DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

ES: PRIMERA (1º) copia del original de la escritura pública número CERO CERO CERO CINCO (0005) DE FECHA DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, que expido en DOCE (12) hojas útiles con destino a: EL NTERESADO.

Se expide a solicitud de: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Dado en Bogotá D.C., el dia DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

NOHORA E MILE BECERRA
NOTARIA CHARENTA Y DOS (42)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADA
(Resolución SNR 4284 del 23 de diciem bre de 2024)



